

A DESPACHO: 21 de marzo de 2.023. Informando que la parte demandada, propuso excepciones de mérito dentro del término legal. Provea.

El secretario,

CRLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADIACADO: 19001-4003-002-2022-00202-00
DEMANDANTE: ANDRÉS FERNANDO DUQUE
SANCCLEMENTE
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO MUÑOZ LEDEZMA

Auto de Sustanciación N° 183

Ref. Corre traslado de excepciones de merito

Teniendo en cuenta el anterior informe rendido por la secretaria de este despacho judicial, el Juzgado procederá a correr traslado de las excepciones de merito propuestas a la parte demandada.

En consecuencia, de lo anterior el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: TENGASE al abogado JAVIER ALBERTO BETANCOURT FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 76.325.769 de Popayán, Cauca y T. P. N° 153.280 del C.S. de la J., como apoderado del demandado MANUEL ANTONIO MUÑOZ LEDEZMA, dentro del presente asunto en virtud del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JUEZA

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfc7bb607b6c6f8a4c7931db686526dd64fff9b0e07d9ee2954d435595c45a7**

Documento generado en 21/03/2023 03:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>